

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0016/2018
Metepéc, Estado de México, 15 de enero de 2018

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión 02466/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la primera sesión ordinaria del diez de enero de dos mil dieciocho, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS



C.c.p. Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento
Archivo/ATU

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02466/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **VOTO PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión **02466/INFOEM/IP/RR/2017**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por retorno, por la Comisionada Presidenta **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte de lo ordenado en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, se le informara, lo siguiente:

1. Presupuesto de ingresos y egresos del DIF Municipal;
2. Estado de situación financiera;
3. Egresos del DIF Municipal;
4. Currículum del Titular de la Unidad de Transparencia;
5. Currículum del Titular del DIF Municipal;
6. Percepciones mensuales de los Directores, Subdirectores o Encargados de Área;
7. Personal del DIF Municipal que cuenta con título y cédula profesional;
8. Personas beneficiadas con cualquier tipo de programa en 2017

Del expediente electrónico se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en atender a la solicitud de acceso a la información del particular.

En razón de lo anterior, **EL RECURRENTE** procedió a interponer el recurso de revisión materia del presente asunto; así es que, durante la sustanciación del mismo **EL SUJETO OBLIGADO** mediante el respectivo Informe Justificado remitió los archivos denominados **FERNANDACV, DIRECTORCV, CARATULA PRESUP. EGRESOS, CARATULA PRESUP. INGRESOS, EDO. SIT. FINANCIERA OCT-20170001, POA ANUAL 2017 e INFORME RECURSO**, destacando para efectos del presente voto éste último, en razón de que, a través del documento da respuesta a parte del requerimiento referente a las percepciones de Directores, Subdirectores y Encargados de Área.

Así, del estudio realizado al expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** la entrega en versión pública al **RECORRENTE**, a través del SAIMEX de lo siguiente:

- 1. El documento donde conste o del cual se puedan advertir los gastos del recurso anual del Sistema DIF Municipal, del uno de enero al cuatro de octubre de dos mil diecisiete.*
- 2. El Currículum Vitae del Director del Sistema DIF Municipal, así como de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia, protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave.*
- 3. Las percepciones mensuales de los directores, sub directores o encargados de área.*
- 4. El nombre y cargo del personal que cuenta con título y cédula profesional.*

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, considero que por cuanto hace al numeral 3 del resolutivo SEGUNDO se debió precisar que la información de la que se ordena su entrega corresponde a los directores, subdirectores o encargados de área *faltantes*.

Lo anterior obedece a que, como ya fue señalado y conforme al estudio realizado por la Ponencia Resolutora, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió mediante Informe Justificado, el archivo electrónico denominado **INFORME RECURSO**, mediante el cual, entre otra información proporcionó precisamente la consistente en las precepciones mensuales de la Dirección General del Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia, la Encargada de la Estancia Infantil y el Encargado de la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Familiar, en los siguientes términos:



INFORME

INFORME DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA SOLICITUD: 00002/DIFACOLMAN/IP/2017

RECURSO DE REVISIÓN: 02466/ INFOEM/IP/RR/2017.

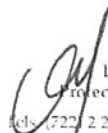
1.- CUANTO PERCIBEN MENSUALMENTE ECONOMICAMENTE DIRECTORES, SUB DIRECTORES O ENCARGADOS DE AREA.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios se le informa que solo contamos con una dirección general y dos encargados de área los cuales a continuación se mencionan.

- DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA MUICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA: SUELDO MENSUAL \$20,450.00.
- ENCARGADA DE LA ESTANCIA INFANTIL: SUELDO MENSUAL \$10,492.
- ENCARGADO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION E INTEGRACION FAMILIAR: SUELDO MENSUAL \$ 10994.

Así, dicha información es coincidente con parte de lo solicitado por el particular.

Por lo anterior, la que suscribe considera que lo procedente era ordenar la información de los Directores, Subdirectores o Encargados de Áreas faltantes; por lo que, la que suscribe, emite **VOTO PARTICULAR**, pues se insiste que, la información tocante a tres áreas administrativas del **SUJETO OBLIGADO**, fue proporcionada por EL



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111.
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meleph, Estado de México



SUJETO OBLIGADO a través de Informe Justificado, por lo que no debió ordenarse de nueva cuenta su entrega.

**EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)**

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 02466/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el diez de enero de dos mil dieciocho.


VSM/ATU